



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 062-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 21 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 017-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 12 de febrero de 2025, Memorandum N° 172-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 12 de febrero de 2025, Informe N° 031-2025-UNADQTC/PCO-UP de fecha 12 de febrero de 2025, Informe N° 0080-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 12 de febrero de 2025, Informe N° 018-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 12 de febrero de 2025, Informe N° 053-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 12 de febrero de 2025, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 021-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 18 de febrero de 2025, Informe N° 019-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 18 de enero de 2025, Informe N° 061-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 18 de febrero de 2025, Informe Legal N° 068-2025-UNADQTC/AJ de fecha 19 de febrero de 2025, el Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 05-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 19 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";*



Que, en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria considera como un principio regente, el Principio del Interés Superior del Estudiante, el mismo que establece que las decisiones y acciones de las universidades deben priorizar el bienestar, el desarrollo integral y los derechos de los estudiantes por encima de cualquier otro interés institucional, orientado a garantizar que los estudiantes sean el foco central de la actividad universitaria y que se les brinde el apoyo necesario para su formación académica, profesional y personal;

Que, con el Informe N° 0080-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 12 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento que conforme a lo expuesto en el Informe N° 031-2025-UNADQTC/PCO-UP de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, se cuenta con disponibilidad presupuestal programada para los docentes contratados bajo el Régimen Laboral de la Ley N° 30512, en el rubro de Recursos Ordinarios hasta por el monto de S/. 3'846,840.00 (tres millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, indica lo siguiente: *"Dispónese que la Universidad Nacional de Música, la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en tanto obtengan el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, continúan brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley";*



Que, mediante el Informe N° 053-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 12 de febrero de 2025, el Vicepresidente Académico traslada el Informe N° 018-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 12 de febrero de 2025, a través del cual, el Especialista Académico de la Vicepresidencia Académica presenta la propuesta de la carga académica para los semestres 2025-I y II, indicando que dicho instrumento busca distribuir de manera eficiente la infraestructura con que se cuenta y los recursos humanos requeridos, solicitando su revisión y aprobación por la Comisión Organizadora de la UNADQTC;

Que, con el Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 021-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 18 de febrero de 2025, la Comisión Organizadora de la UNADQTC, remite a la Vicepresidencia Académica, observaciones de forma que deberán ser atendidas a la brevedad posible, previo a su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 061-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 18 de febrero de 2025, el Vicepresidente Académico traslada el Informe N° 019-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 18 de febrero de 2025 a través del cual, el Especialista Académico de la Vicepresidencia Académica presenta la propuesta de la carga académica para los semestres 2025-I y II, con las observaciones levantadas, indicando que se realizó una distribución ajustada que permitirá cumplir con los requerimientos académicos sin afectar la calidad educativa, asimismo indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de las plazas requeridas;

Que, mediante el Informe Legal N° 068-2025-UNADQTC/AJ de fecha 19 de febrero de 2025, el Asesor Legal de la UNADQTC indica que en virtud a las competencias y atribuciones que le son reconocidas a la Comisión Organizadora, deberá de someter a debate la propuesta de carga académica para los semestres académicos 2025-I y II;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 05-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 19 de febrero de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la carga académica para los Semestres Académicos 2025 - I y 2025 - II para el personal docente de la Sede Central y las Sedes Desconcentradas de Calca y Checachupe de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, considerando las plazas de docentes nombrados y las plazas a convocarse para contrata docente, autorizando la emisión del presente acto resolutivo;



COMISIÓN ORGANIZADORA

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la carga académica para los Semestres Académicos 2025 - I y 2025 - II para el personal docente de la Sede Central y las Sedes Desconcentradas de Calca y Checacupe de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, considerando las plazas de docentes nombrados y las plazas a convocarse para contrata docente, la misma que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Camarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito